



# Resolución Jefatural

N° 004-2025-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 14 de enero del 2025

## VISTOS:

Los Informes N° 003-2025-MINAM/VMGA/GICA-CA del 09 de enero del 2025, N° 008-2025-MINAM/VMGA/GICA-CA y N° 009-2025-MINAM/VMGA/GICA-CA ambos del 10 de enero del 2025 y N° 012-2025-MINAM/VMGA/GICA-CA del 13 de enero del 2025, emitidos por el Coordinador Administrativo;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2013-MINAM, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución;

Que, con Resolución Jefatural N° 083-2024-MINAM-VMGA-GICA, se aprobó la Directiva N° 001-2024-GICA-VMGA-MINAM "Procedimiento para la Gestión del Fondo de Caja Chica en la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental", en cuyo Acápito 5 se establece, entre otros, que corresponde al responsable del fondo garantizar que los procedimientos para su apertura, administración, reposición y liquidación se realicen de manera oportuna, y, en cumplimiento de la normativa interna y del Sistema Nacional de Tesorería. Asimismo, se prevé que, el responsable único de la administración del fondo, así como, los responsables del manejo de parte de este, tienen a cargo su habilitación, administración, control y custodia, debiendo, además, mantener una adecuada disponibilidad de efectivo, para atender los requerimientos oportunamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el Manejo de la Caja Chica, en cuyo artículo 4 se establece que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: (i) por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; (ii) ser eventuales o urgentes; y, (iii) demandan su cancelación inmediata;

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva en mención, se prevé que, la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Dicha resolución debe contener -entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo- lo



siguiente: (i) el monto de la Caja Chica; (ii) la dependencia a la que se asigna la Caja Chica; (iii) la designación del responsable único de su administración; (iv) la designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica; (v) el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder el 20% de una Unidad Impositiva Tributaria, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, hasta un tope de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles); y, (vi) el monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 00009-2024-MINAM/VMGA, se acreditó al señor Ángel Vidaurre Suclupe, Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, para ejercer la representación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, para desarrollar sin limitación alguna, todas las actividades que resulten necesarias para cumplir con el encargo de Coordinador General y Responsable de los Programas y/o Proyectos de Inversión a cargo de dicha Unidad Ejecutora, en el marco de la normativa que resulte aplicable para su ejecución;

Que, con Informes N° 003-2025-MINAM/VMGA/GICA-CA, N° 008-2025-MINAM/VMGA/GICA-CA y N° 009-2025-MINAM/VMGA/GICA-CA y N° 012-2025-MINAM/VMGA/GICA-CA, el Coordinador Administrativo dio cuenta al Responsable de los Programas y Proyectos a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental de la necesidad de constituir el Fondo Fijo para la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental para el Año Fiscal 2025 hasta por S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, a fin de atender adecuadamente el pago de gastos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el Manejo de la Caja Chica, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, correspondientes al Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, financiado parcialmente por los Contratos de Préstamo N° 4291/OC-PE y N° PE-F-P1, hasta por S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles) y S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), respectivamente, y, del Programa de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna", financiado parcialmente por el Contrato de Préstamo N° 30528 hasta por S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles);

Que, en el Informe N° 012-2025-MINAM/VMGA/GICA-CA del 13 de enero del 2025, el Coordinador Administrativo recomendó designar como responsable único del manejo del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental al señor Saúl Carlos Nación Cárdenas, y, como responsables de manejo de parte de dicho Fondo, a los señores Nedda Diana Paredes Garay y Fernando Brutton Huapaya;

Que, con fecha 07 de enero del 2025, el Especialista en Presupuesto y Planificación emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000103 (Ampliación) por S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles), y, las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000108 y N° 0000000114 por S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) cada una, para efectos de la apertura de la Caja Chica para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante correos electrónicos del 10 y del 13 de enero del 2025, el Responsable de los Programas y Proyectos a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, dispuso que se continuase con el trámite de apertura, asignación de fondos y reposición de gastos de la Caja Chica de la para el Año Fiscal 2025;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, que aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el Manejo de la Caja Chica; así como a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINAM, que designó al Responsable de los Programas y Proyectos a cargo de la Unidad ejecutora 003. Gestión Integral de la Calidad Ambiental; y, con los vistos del Coordinador Administrativo y de la Asesora Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental para el Año Fiscal 2025 por S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles), provenientes de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, con la finalidad de atender



los gastos del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, financiado parcialmente por los Contratos de Préstamo N° 4291/OC-PE y N° PE-F-P1, y del Programa de Inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna”, financiado parcialmente por el Contrato de Préstamo N° 30528, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICA DE GASTO	IMPORTE S/		
		PROGRAMA kFW	PROGRAMA 2-BID	PROGRAMA 2-JICA
Recursos Ordinarios	2.6.8 1.4 2 Gasto por la compra de bienes.	1,500.00	800.00	1,500.00
	2.6.8 1.4 3 Gasto por la contratación de servicios.	3,500.00	3,200.00	3,500.00
<b>Subtotal</b>		<b>5,000.00</b>	<b>4,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>14,000.00</b>		

**ARTÍCULO 2°.-** DESIGNAR como responsable única de la administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental al señor Saúl Carlos Nación Cárdenas.

**ARTÍCULO 3°.-** ENCOMENDAR el manejo de parte del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, a los siguientes profesionales:

- De los S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) asignados al Programa de Inversión Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna, financiado parcialmente por el Contrato de Préstamo N° 30528, al señor Fernando Brutton Huapaya, como titular; y, como suplente a la señora Martha Joshelyn Cueva Flores.

- De los S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) asignados al Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, financiado parcialmente por el Contrato de Préstamo N° 4291/OC-PE, a la señora Nedda Diana Paredes Garay, como titular; y, a la señora Yaneth Delina Aponte Trujillo, como suplente.

- De los S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) asignados al Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, financiado parcialmente por el Contrato de Préstamo N° PE-F-P1, al señor Fernando Brutton Huapaya, como titular; y, a la señora Karina Stephanie Aquino Bernabé, como suplente.

**ARTÍCULO 4°.-** DISPONER que, el monto máximo para cada pago en efectivo no deberá exceder el 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (S/ 5,350.00), salvo para el pago de viáticos a que se hace referencia en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, hasta un tope de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONER que, cuando el monto de la Caja Chica descienda a un porcentaje equivalente a 10 % deberá solicitarse su reposición.

**Regístrese y comuníquese.**

